

de la Dirección General de Diversidad Biológica, cuya asistencia y participación en los referidos eventos permitirá: (i) fortalecer las acciones del MINAM que derivan de los acuerdos y decisiones adoptadas en el marco de la COP 18 CITES como parte de su rol como Autoridad Científica CITES – Perú; (ii) contar con insumos e información sobre mecanismos para el control y gestión de las especies sometidas a tráfico tales como guías y manuales de identificación de especies que recaen en las funciones de la Autoridad Científica CITES; así como, (iii) realizar las negociaciones necesarias sobre los temas priorizados por el Perú para la implementación de la Convención CITES y la conservación de especies de flora;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional, resulta necesario autorizar el viaje del citado servidor, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y parte de sus viáticos serán cubiertos por ICCWC; de otro lado, considerando que, del 15 al 20 de agosto de 2019, el citado viaje irrogará gasto al Estado por concepto de viáticos, la Oficina General de Administración remite la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone que la resolución de autorización de viajes al exterior de la República será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración, viáticos, entre otros;

Que, asimismo, el artículo 1 del referido Decreto Supremo, establece que para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los Organismos Públicos correspondientes, la autorización de viaje, en caso irrogue algún gasto al Tesoro Público, se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector, por lo que corresponde emitir el presente acto resolutorio;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Harol Gutiérrez Peralta, Especialista en CITES - Flora de la Dirección de Conservación Sostenible de Ecosistemas y Especies de la Dirección General de Diversidad Biológica, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 15 al 23 de agosto de 2019, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, serán cubiertos, en parte, por el Ministerio del Ambiente, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos (por 5 días)      US\$ 2 700.00

**Artículo 3.-** Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, el servidor cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, deberá presentar un informe detallado sobre el resultado de los eventos y las acciones que se deriven a favor del Ministerio del Ambiente; así como, la respectiva rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no otorgará derecho a exoneración o liberación de

impuestos o de derechos de aduana de cualquier clase o denominación.

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución Ministerial a la Dirección de Conservación Sostenible de Ecosistemas y Especies y a la Oficina General de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente ([www.gob.pe/minam](http://www.gob.pe/minam)), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUCÍA DELFINA RUÍZ OSTOIC  
Ministra del Ambiente

1797749-1

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

### Aprueban Reglamento del Concurso Público para la selección de Consejeros Económicos Comerciales de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior - OCEX y sus Anexos

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 288-2019-MINCETUR

Lima, 14 de Agosto de 2019

Visto, el Memorándum N° 881-2019-MINCETUR/DM/DGMOCEX, el Informe N° 018-2019-MINCETUR/DM/DGMOCEX, el Memorándum N° 892-2019-MINCETUR/DM/DGMOCEX, el Memorándum N° 897-2019-MINCETUR/DM/DGMOCEX y el Informe N° 019-2019-MINCETUR/DM/DGMOCEX emitidos por la Dirección de Gestión y Monitoreo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior; el Memorándum N° 824-2019-MINCETUR/SG/OGPPD, el Informe N° 003-2019-MINCETUR/SG/OGPPD-OR y el Memorándum N° 825-2019-MINCETUR/SG/OGPPD emitidos por la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo; así como el Informe N° 353-2019-MINCETUR/SG/OGA-OP y el Informe N° 365-2019-MINCETUR/SG/OGA-OP, emitidos por la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 2 de la Ley N° 27790, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo-MINCETUR define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de comercio exterior y de turismo; teniendo la responsabilidad en materia de la promoción de las exportaciones y de las negociaciones comerciales internacionales, en coordinación con los demás sectores del Gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que, el Sector Comercio Exterior y Turismo comprende al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a los organismos públicos bajo su jurisdicción, las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior, entre otros;

Que, las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior-OCEX, tienen como responsabilidad la promoción de las exportaciones, el turismo y la atracción de inversiones al Perú; en ese sentido, realizan una serie de acciones acorde a la dinámica de los mercados en los cuales se encuentran establecidas, en concordancia con las priorizaciones sectoriales en cada uno de ellos;

Que, conforme a la Ley N° 29890, las OCEX están a cargo de un Consejero o Agregado Económico Comercial designado mediante Resolución Ministerial del MINCETUR, en condición de funcionario de confianza;

Que, en el marco de sus competencias, la Dirección de Gestión y Monitoreo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior – DGMOCEX está facultada para proponer al Despacho Ministerial las normas y procedimientos que regulen los procesos de designación de los Consejeros

Económicos Comerciales de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior — OCEX;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 261-2019-MINCETUR, se aprueban los Lineamientos para la Gestión de los Consejeros Económicos Comerciales del Perú en el Exterior;

Que, a través de los documentos de visto, la DGMOCEX sustenta la necesidad de modificar el Reglamento del Concurso Público para la Selección de los Consejeros Económicos Comerciales de las OCEX aprobado por Resolución Ministerial N° 127-2018-MINCETUR, a efectos de concordar su contenido con los Lineamientos antes señalados y demás normativa vigente emitida por el Sector;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe el proyecto de Reglamento del Concurso Público para la selección de Consejeros Económicos Comerciales de las OCEX, propuesto por la DGMOCEX; y,

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y sus modificatorias, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Reglamento del Concurso Público para la selección de Consejeros Económicos Comerciales de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior – OCEX y sus Anexos, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto el Reglamento del Concurso Público para la Selección de los Consejeros Económicos Comerciales de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior — OCEX, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 127-2018-MINCETUR.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y del Reglamento aprobado y sus Anexos en el Portal Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ([www.gob.pe/mincetur](http://www.gob.pe/mincetur)).

**Artículo 4.-** Encargar a la Dirección de Gestión y Monitoreo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior la difusión, implementación y supervisión del cumplimiento del Reglamento aprobado mediante la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR M. VASQUEZ VELA  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1797773-1

## CULTURA

### Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la Festividad patronal de la Mamacha Asunta de Calca en la provincia de Calca, departamento de Cusco

#### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 141-2019-VMPCIC-MC

Lima, 13 de agosto de 2019

VISTOS, el Informe N° D000200-2019-DGPC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; y el Informe N° D000103-2019-DPI/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios

de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, el inciso 1 del artículo 2 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, establece que “se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial que se transmite de generación en generación es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”;

Que, el numeral 2 del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural;

Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, modificado por el Decreto Legislativo N° 1255, establece que es función exclusiva del Ministerio de Cultura realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección de Patrimonio Inmaterial es la unidad orgánica encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar, promover, valorizar, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos, promoviendo la participación activa de la comunidad, los grupos o individuos que crean, mantienen y transmiten dicho patrimonio y de asociarlos activamente en la gestión del mismo. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural;

Que, a través del Memorando N° 1187-2018-DDC-CUS/MC de fecha 12 de octubre de 2018, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco remitió a la Dirección de Patrimonio Inmaterial el expediente técnico para declarar la Festividad patronal de la Mamacha Asunta de Calca como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, con Informe N° D000200-2019-DGPC/MC de fecha 26 de julio de 2019, la Dirección General de Patrimonio Cultural hizo suyo el Informe N° D000103-2019-DPI/MC emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial, a través del cual se recomendó declarar como Patrimonio Cultural de la Nación a la Festividad patronal de la Mamacha Asunta de Calca, en la provincia de Calca, departamento de Cusco;

Que, la provincia de Calca está ubicada en la zona central del departamento de Cusco, y se divide políticamente en ocho distritos: Calca, Coya, Lamay, Lares, Pisac, San Salvador, Taray y Yanatile. Su capital provincial es la ciudad de Calca. Según el último Censo de Población y Vivienda (INEI, 2017), la población de la provincia asciende a 63 155 personas. Históricamente, este territorio habría sido habitado por los Kallkas,